



RESOLUCION DIRECTORAL N° 931 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 29 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 57404-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Municipalidad Distrital de Miracosta, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con respecto a la observación de documentación presentada, el numeral 125.5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que si la documentación no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente;

Que, el artículo 191° de la precitada Ley, prescribe que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2012, la Municipalidad Distrital de Miracosta solicitó la autorización para el vertimiento de agua del proyecto "Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Miracosta, Distrito de Miracosta – Chota – Cajamarca";

Que, con Oficio N° 919-2016-MINAGRI-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL, recepcionada el día 11 de octubre del 2016, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, notifica a la administrada para solicitarle cumpla con la presentación de la totalidad de requisitos exigidos para la prosecución del procedimiento iniciado, otorgándole un plazo de diez (10) días para la subsanación del mismo, caso contrario se declarará su abandono;

Que, mediante Oficio N° 0159-2017, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche remite el presente expediente al a esta autoridad para la declaración de abandono del presente procedimiento administrativo;

Que, se advierte que se ha notificado válidamente a la administrada; a fin de que se subsane la observación advertida, conforme se aprecia en el cargo de notificación, no habiendo cumplido con subsanar las mismas pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuido al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N° 27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **Abandono** del procedimiento administrativo sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- **Notificar** la resolución a la Municipalidad Distrital de Miracosta y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

0.0000